



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO Y DEL TANATORIO MUNICIPAL DE GUADALIX DE LA SIERRA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Primera. OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

A) El presente Pliego tiene como objeto la gestión y explotación del Tanatorio Municipal sin funcionar, en régimen de Concesión Administrativa, así como la gestión y explotación del Cementerio Municipal en funcionamiento, bajo el mismo sistema. Igualmente se entiende incluido el servicio de recogida de cadáveres acordado por la Autoridad Judicial y, en su caso, su traslado al lugar que ésta indique y el posterior traslado para su inhumación, y en los casos que procediera el de indigentes fallecidos en el municipio o sujetos a la acción social.

B) El servicio de Tanatorio se regirá por lo establecido en este Pliego, por la LCSP, disposiciones aplicables de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y del Decreto de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de Sanidad Mortuoria, así como por el resto de la legislación estatal de Régimen Local y cuanta otra sea de aplicación supletoria o subsidiaria en función de la materia objeto de contratación.

C) La gestión del Cementerio Municipal quedará sujeta a lo dispuesto en la materia tanto en la legislación estatal como autonómica, en concreto, a lo establecido en las ordenanzas municipales.

D) El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y bajo la firma de concurso y con varios criterios de adjudicación previstos y regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, entre otros en los artículos 131,134 y 141 a 146 y los establecidos en el presente Pliego, siendo de aplicación el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la citada Ley y en su normativa de desarrollo.



Segunda. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

A) La duración del contrato de gestión de servicio público de Cementerio y Tanatorio Municipal será de diez años con opción de prórroga por otros cinco años más.

Podrán existir hasta cinco prórrogas anuales siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

B) El inicio de todos los servicios la actividad incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que comenzarán a prestarse en el plazo máximo de dos meses desde la firma del correspondiente contrato, salvo ampliación expresa del plazo concedida por la Corporación Municipal atendiendo a razones técnicas.

C) A la expiración del contrato, y mientras dure la tramitación del nuevo procedimiento licitatorio, el adjudicatario vendrá obligado, a prorrogar el servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio.

Tercera. CANON DE LICITACIÓN.

La remuneración a la Administración municipal por la concesión de los servicios del Cementerio y del Tanatorio Municipal se establece por dos cánones, uno inicial y por única vez en el momento de la adjudicación y otro anual durante la duración del contrato. Los licitadores podrán mejorar los cánones fijados, que tienen el carácter de mínimos, sin que se acepten proposiciones que establezcan cánones inferiores.

A) Canon inicial para la adjudicación, que se fija en VEINTE MIL EUROS (20.000.- Euros), que se destinarán según se detalla a continuación:

a) Al acondicionamiento interior del Tanatorio Municipal de todas las salas, mobiliario, elementos decorativos, plantas, jardinería tanto interior como exterior, maquinaria vehículos, equipos informáticos y acondicionamiento de todo lo necesario para el desarrollo de la actividad del Tanatorio según la memoria facilitada por el licitador



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

e incluida en el SOBRE A que se indica en la cláusula NOVENA en su apartado X) del presente Pliego.

- b) Al acondicionamiento y compra de maquinaria, utillaje, herramientas y todo lo necesario para el Cementerio y Tanatorio Municipal.
- c) Al acondicionamiento exterior y urbanización del entorno del Cementerio y Tanatorio Municipal.

El licitador se encargará de la compra y de la instalación de todo lo necesario y que se ha reflejado en los apartados a), b) y c) de esta cláusula tercera

B) Canon anual que el licitador incluirá en su oferta económica la cual se abonará al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra por años naturales, estableciéndose un canon tipo de licitación base al alza de 300 Eros (exento de IVA), los cuales serán incrementados anualmente con el IPC o cualquier otro índice que pudiera sustituirle a fecha 1 de Enero siendo la primera revisión en Enero de 2012.

La empresa que resulte adjudicataria liquidará anualmente en el mes de febrero el canon correspondiente, en caso de no hacerlo se le descontará de la garantía definitiva.

Cuarta. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir previamente una fianza provisional a favor del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (Madrid) por un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000.-€). Dicha garantía habrá de ser constituida en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las formas que establece el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. GARANTÍA DEFINITIVA.

Notificada la adjudicación del contrato, el Adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días naturales, una garantía Definitiva, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000€). Estas garantías habrán de ser constituidas en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las formas que establece el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

La devolución y cancelación de las garantías se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dicha fianza responderá del cumplimiento del contrato, de los gastos ocasionados por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario con motivo de la ejecución del contrato y del pago de las sanciones pecuniarias que se impusieran al adjudicatario, así como por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable. La fianza deberá incrementarse en la cuantía en que se produzcan las detracciones bien por incumplimiento de las obligaciones o por impago de sanciones y en la parte proporcional en que se incremente la valoración de la parcela efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

Sexta. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web del Ayuntamiento de Guadalix: www.guadalixdelasierra.com.

Séptima. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento de contratación, deberán ser entregadas en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 durante el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil del Contratante. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Si el término de dicho plazo coincide en sábado o en día inhábil, las proposiciones podrán presentarse el día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos por la Ley, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax, telegrama, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, cuatro días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación en su totalidad de la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ya sea individual o en unión temporal con otros. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras personas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La presentación de proposición supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Octava. TARIFAS A PERCIBIR DE LOS USUARIOS.

De conformidad con el artículo 257 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, «el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios aprobada por Ordenanza Fiscal por el Ayuntamiento. Las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato»

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, serán conforme a la Ordenanza fijada por el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra por la prestación de los servicios del Tanatorio y del Cementerio.

La empresa concesionaria deberá ingresar en la Tesorería Municipal el importe de las tarifas municipales cobradas a los usuarios en concepto de "ocupación de unidades de enterramiento" que aparecen en el epígrafe uno de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio y Tanatorio Municipal. El resto de tasas cobradas en concepto de los epígrafes del 2 al 8 de la ordenanza, así como otros ingresos por servicios complementarios prestados, corresponderán en su totalidad al adjudicatario en concepto de ingresos por la concesión administrativa, por lo que no serán ingresados



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

en la Tesorería Municipal.

Las tarifas recogidas en la Ordenanza Municipal tienen la condición de tasa, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y en supuesto de impago se recaudarán por el procedimiento administrativo de apremio por el Ayuntamiento.

No se podrá cobrar tarifa alguna sin que previamente hubiere sido aprobada por el Ayuntamiento, tanto en el caso del tanatorio como para el caso del Cementerio. Ambas clases de tarifas deberán estar expuestas en lugar visible para los usuarios.

Las tarifas podrán ser revisadas atendiendo a los siguientes criterios:

A) Revisión ordinaria.

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir de los usuarios con el objeto de asegurar que las mismas son autosuficientes para la financiación del servicio. En los ejercicios sucesivos se realizará una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal o cualquier otro índice que pudiera sustituirle.

B) Revisión extraordinaria.

Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

Novena.- CAPACIDAD PARA LICITAR.

A) Tendrán capacidad para licitar, las personas físicas y jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, siempre que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren en alguna de las prohibiciones que señala el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en los artículos 53, 63. 64 y 68 del citado texto. Los licitadores deberán acreditar mediante la presentación de los oportunos certificados, su solvencia económica, técnica y profesional, de conformidad con la legislación vigente. Asimismo deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la concesión, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato. Caso de resultar adjudicataria la agrupación de empresas, deberá constituirse en escritura pública.

B) Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto y de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asume el compromiso de



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

constituirse en Agrupación Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

C) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

D) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representada por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, siendo suficiente, cuando se trate de no españoles de Estados miembro de la Unión Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Décima. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario, la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable que los reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Los licitadores presentarán sus proposiciones en un solo sobre o caja que contendrá toda la documentación exigida en estos Pliegos, acreditativa de la capacidad jurídica, económico-financiera, técnica, orgánica y de experiencias de la empresa, oferta económica, proyecto de gestión del servicio, y demás documentos pertinentes.

El sobre o caja se titulará: **Proposición para tomar parte en el Procedimiento Abierto convocado para la contratación de la concesión administrativa denominada: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL DE GUADALIX DE LA SIERRA Y EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GUADALIX DE LA SIERRA (Madrid)**, debiendo llevar remite que identifique a la Empresa licitadora, y estará convenientemente cerrado.

Dentro de este sobre o caja los licitadores presentarán **DOS SOBRES CERRADOS** y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán:

El **SOBRE A** se titulará "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**" y deberá incluir la siguiente documentación, para acreditar la personalidad jurídica y capacidad del licitado:

A) Si el licitador se tratare de persona física, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

B) Si el licitador fuese persona jurídica, Escritura pública de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil o el que legalmente le corresponda. Si no lo fuese, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constarán las Normas por las se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la Legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

C) Si el licitador es persona jurídica deberá facilitar fotocopia del CIF de la entidad, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

D) Poder notarial debidamente bastanteado por el Notario, letrado en ejercicio o cualquier otro funcionario público, si se actuare en representación de otra persona.

E) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

F) El resto de los empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la Empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

G) El resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional a favor del Ayuntamiento de GUADALIX DE LA SIERRA, de por importe de CUATRO MIL euros



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

(4.000.- Euros) en cualquiera de las formas que establece el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

H) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado, con las Autonomías y con el Ayuntamiento, ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, en caso de no facilitarlo se le concederá tres días hábiles. .

I) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o de prohibición de contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, lo cual podrá realizarse de las siguientes formas:

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

J) Cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, si se tratare de uniones de empresarios o agrupación temporal de empresas.

K) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se



acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones correspondientes, en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

L) Compromiso de constitución de una Unión Temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos de la Ley de Contratos de la Administración Pública y los artículos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de consistirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

M) No serán admitidas ni las Comunidades Civiles ni las Agrupaciones de Interés Económico.

N) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



O) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos que establece el Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

P) Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

Q) Justificar los requisitos de solvencia técnica o profesional.

- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán estar a lo señalado en el artículo 55 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

R) La solvencia económica y financiera del licitador se podrá acreditar:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

S) En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:



- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

T) Todos los informes y documentos solicitados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y que sirvan para realizar una menor valoración del proyecto.

U) Los licitadores podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

V) Acreditar la finalidad de la empresa y de su organización. En el caso de personas jurídicas. Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

W) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

X) Referencias técnicas

Contendrá aquellos documentos que se especifican a continuación, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del miso.



1.- Contenido obligatorio:

Memoria explicativa de la gestión de los servicios a realizar, incluyendo expresión de los medios humanos y materiales que se aportarán y, en concreto, la experiencia y solvencia en la gestión y explotación de cementerios, con expresión detallada de cuáles son.

Tarifas que propone el licitador para la gestión y explotación del Tanatorio y Cementerio Municipal, aprobadas por el Ayuntamiento, con arreglo al siguiente desglose:

- Movimiento de lápidas y sellado de sepulturas, nichos y columbarios.
- Sala velatorio.
- Servicios de Tanatopraxia
- Preparación y acondicionamiento del cadáver
- Terminación del servicio hasta el lugar de inhumación
- Cargadores
- Nocturnidad
- Prestaciones complementarias
- Limpieza y mantenimiento del Cementerio
- Número de personas que pertenecerán al servicio en el Cementerio Municipal, indicando su categoría laboral, su trabajo a realizar y su horario de trabajo, todo ello teniendo en cuenta las bajas, vacaciones, absentismo laboral, enfermedad, accidentes y otras causas justificadas.
- Numero de personas que pertenecerán al servicio del Tanatorio Municipal, indicando su categoría laboral, su trabajo a realizar y su horario de trabajo, todo ello teniendo en cuenta las bajas, vacaciones, absentismo laboral, enfermedad, accidentes y otras causas justificadas.

2.- Contenido voluntario:

- Plan de explotación del Tanatorio
- Propuesta de mejoras de las instalaciones en el mismo
- Propuesta de mejoras en el servicio de Cementerio
- Propuesta de Tarifas para cada uno de los servicios.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Y) Los licitadores deberán hacer una memoria detallada de lo siguiente:

- 1.- Aportarán del Tanatorio Municipal una relación de la dotación completa del mobiliario, elementos decorativos, plantas, jardinería tanto interior como exterior, maquinaria vehículos, equipos informáticos, de todas las tanatosalas, salas de preparación y de tránsito, oficinas administrativas comerciales, salas de exposición del cadáver, salas para el público y en general de todas las dependencias de que consta el Tanatorio, incluso grafica si fuera posible, del equipamiento ofrecido.
- 2.- Aportarán del Cementerio Municipal una relación detallada de todo el material necesario, maquinaria, vehículos para la correcta realización de la actividad.

Z) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Sólo se podrá presentar una proposición por licitador. Si se participare de forma conjunta y solidaria, se deberá hacer constar expresamente y deberán suscribir la propuesta todos y cada uno de los miembros participantes, quedando en este caso prohibido presentar propuesta individual, no pudiéndose acumular los méritos de baremación.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

El **SOBRE B** se titulará "**OFERTAS ECONÓMICAS**", contendrá:

- 1) Todos los informes y documentaciones solicitados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, relativos a todos los Servicios y que sirvan para realizar una mejor valoración del proyecto a la Mesa de Contratación.

Los documentos relativos a los criterios de valoración que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, entre otros, aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo, especificados en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

2) Proposición económica conforme al modelo que se indica a continuación, y en la cual se considerarán incluidos todos los impuestos que graven los diferentes conceptos (incluido el IVA). La proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente a la Administración la oferta.

a) Proposición económica para el canon inicial.

Don/Doña _____ mayor de edad, vecino de con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y c/ _____ y provisto de DNI. número _____, obrando en su propio nombre y derecho / o con poder bastante de _____, con CIF número _____ otorgado ante al Notario de _____ D. _____ el día _____, bajo el número de protocolo _____, en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar, y enterado de la licitación y anuncio para la contratación de **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL DE GUADALIX DE LA SIERRA Y EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GUADALIX DE LA SIERRA (Madrid)**, que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número _____ de fecha _____, y en el Perfil del Contratante, expongo:

- 1 Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, a cuyo cumplimiento me comprometo en su totalidad.
- 2 Que acepto las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho servicio, a cuyo cumplimiento me comprometo en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3 Me comprometo a prestar los servicios objeto de la contratación con un canon inicial y por un importe total de una sola vez de _____ (se pondrá primero en letra y luego en cifra), SIN IVA.

En _____ a, _____ de _____ de 2010

Fdo.:

b) Proposición económica para el canon anual.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Proposición económica conforme al modelo que se indica a continuación, y en la cual se considerarán incluidos todos los impuestos que graven los diferentes conceptos (incluido el IVA). La proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente a la Administración la oferta.

Don/Doña _____ mayor de edad, vecino de con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y c/ _____ y provisto de DNI. número _____, obrando en su propio nombre y derecho / o con poder bastante de _____, con CIF número _____ otorgado ante al Notario de _____ D. _____ el día _____, bajo el número de protocolo _____, en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar, y enterado de la licitación y anuncio para la contratación de **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL DE GUADALIX DE LA SIERRA Y EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GUADALIX DE LA SIERRA (Madrid)**, que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número _____ de fecha _____, y en el Perfil del Contratante, expongo:

- 1 Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, a cuyo cumplimiento me comprometo en su totalidad.
- 2 Que acepto las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho servicio, a cuyo cumplimiento me comprometo en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3 Me comprometo a prestar los servicios objeto de la contratación por el importe total de _____ (se pondrá primero en letra y luego en cifra para cada una de las soluciones ofertadas) euros anuales.

En _____ a, _____ de _____ de 2010

Fdo.:



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

3) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Se presentará una única oferta, sin alternativas, quedando automáticamente descalificadas aquellas propuestas que incluyan más ofertas de las estipuladas.

Undécima. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde – Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Corporación, o funcionario que le sustituya.

El Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Dos Concejales de la Corporación.

Secretario de la Mesa: Un funcionario de la Corporación actuará como Secretario de la Mesa.

El citado órgano de apoyo queda facultado para informar al órgano de contratación a fin de que por éste se resuelvan cualesquiera cuestiones incidentales que puedan surgir en el desarrollo de la presente contratación.

Duodécima. APERTURA DE PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 13 horas, se procederá a la apertura de los **SOBRES A** y certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá proceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación se reunirá nuevamente en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento para realizar el acto público la apertura de las proposiciones admitidas y contenidas en el **SOBRE B** a las doce horas del primer viernes hábil siguiente a aquel en



que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera inhábil, en cuyo caso se finalizará el primer día hábil siguiente. En caso de que se hubiera presentado alguna proposición por correo o por algún otro de los medios previstos por la Ley, y no hubiere llegado al Ayuntamiento en el día hábil siguiente de la conclusión del plazo para presentar ofertas, el acto público de apertura de las proposiciones admitidas se realizará el día y hora que señale el Sr. Alcalde – Presidente, que será comunicado previamente a los licitadores.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, La Mesa solicitará, en su caso los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, formulará la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este Pliego, y elevará las ofertas, su propuesta y las Actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, elevará, al órgano de contratación, las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración y puntuación del Pliego; pudiendo no formular propuesta o proponer la conveniencia de declararlo desierto. Se requerirá al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, para que en el plazo de diez días presente toda la documentación exigida documentación y la garantía definitiva.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Decimotercera. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto, haga la proposición mas ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego, sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- ¹Mayor Canon inicial para las mejoras en las instalaciones del Cementerio y Tanatorio municipal: 80 puntos.
- Mayor canon anual: 20 puntos.

Decimocuarta. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa o declarará desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

El plazo para máximo para adjudicar será de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no adjudicarse en dicho plazo los licitantes tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

En caso de que el licitador al que se proponga adjudicar el contrato no hubiere presentando con la oferta certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se le exigirá su presentación, antes de efectuar la adjudicación, concediendo al efecto un plazo de diez días hábiles.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional presentada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva. La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación y anunciada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

¹ Las mejoras en las instalaciones del Cementerio y del Tanatorio deberán estar cuantificadas y valoradas con descripción de las unidades de obra y mobiliario, siendo los técnicos municipales y la propiedad los que determinen la ejecución de las ofertas realizadas o bien su equivalente económico.



En el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido fianza definitiva. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

Decimoquinta. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de treinta días naturales computados desde la fecha de adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato. Sin la previa formalización no se puede iniciar la ejecución del contrato. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en Escritura Pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y CIF asignado a la Unión Temporal. La formalización del contrato se realizara mediante documento administrativo. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, y deberá entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince días siguientes a la formalización de aquélla, una copia autorizada del citado documento.

Previa a la formalización del contrato, para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de los servicios, el adjudicatario suscribirá las siguientes pólizas obligatoriamente:

- A) Una póliza de seguros de responsabilidad civil y penal por importe mínimo de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000€).
- B) Una póliza de seguro multirriesgo de todos los inmuebles del Cementerio Municipal y del Tanatorio Municipal.
- C) Seguro de accidentes del personal a su servicio.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Las pólizas dispondrán de una cláusula de revalorización en función de los incrementos que experimente el IPC o índice que pudiera sustituirle calculado anual, así como el valor atribuido a los inmuebles a lo largo de la concesión.

El adjudicatario estará obligado a presentar copias de las pólizas suscritas al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

De no formalizarse el contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios causados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Decimosexta. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1) El adjudicatario se compromete a mantener, durante el primer año de duración del contrato, los servicios prestados a los precios detallados. Para los siguientes períodos anuales, tendrá derecho a instar la revisión o modificación de los precios vigentes para los servicios de Cementerio dos meses antes de la finalización del año, y un mes antes a informar de los que se aplicarán en el caso del Tanatorio.

La revisión de las tarifas de Cementerio deberá ser autorizada por la Comisión de Gobierno o el Pleno de la Corporación, de no existir la primera y, en todo caso, se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el IPC, o indicador que le sustituya, que elabora el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le reemplace, en los doce meses inmediatamente anteriores.

Si durante la explotación del servicio el adjudicatario quiere introducir servicios no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

2) El servicio se prestará en el Tanatorio Municipal el tiempo que sea requerido, que en todo caso abarcará las 24 horas del día todos los días del año.

Decimoséptima. GASTOS DE LICITACIÓN.



1.- El adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos que origine el presente contrato, tanto en los tramites preparatorios como los derivados de la formalización y cumplimiento de los respectivos contratos serán de cuenta del adjudicatario, en estos gastos se incluyen todos los que originen los anuncios de licitación y adjudicación, así como de todos los gastos e impuestos que se originen por la aplicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.- El adjudicatario deberá hacer el pago de todas las licencias necesarias para el desarrollo de todos los servicios indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el desarrollo de la actividad en el Cementerio Municipal y en el Tanatorio Municipal.

Decimoctava. NORMAS COMPLEMENTARIAS

1) El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá las reclamaciones al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, con su informe, y las medidas a tomadas para solucionar la incidencia si fuera necesario.

En lugar visible se pondrá un anuncio de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

2) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones de ambos complejos, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del adjudicatario, indicando el plazo para llevar a efecto la corrección, remitiendo nota motivada.

Si tras la advertencia y cumplido el plazo dado para la subsanación de las deficiencias, éstas continuaran, se considerará causa suficiente para la resolución del Contrato sin tener derecho a reclamar indemnización alguna.

3) El adjudicatario está obligado al cumplimiento, a su cargo, de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes de la Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo y disposiciones complementarias vigentes, o las que en lo sucesivo se



dicten en la materia, quedando exonerado el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (Madrid) de las responsabilidades por la omisión de dichas obligaciones.

4) Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación, y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

5) Igualmente son a cargo del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Comunidad y del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse. Especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que los precios ofertados a los usuarios deberán tener en cuenta esta circunstancia.

6) Son de cuenta del adjudicatario los gastos de limpieza y conservación de los inmuebles del Cementerio Municipal y del Tanatorio Municipal, su mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles o suficientemente deteriorados, los de los suministros y servicios prestados por terceros, y en general cualquier gasto que se devengue de la explotación del servicio, tanto de Tanatorio como de Cementerio y en sus aledaños y anexos.

7) El concesionario estará obligado a mantener las instalaciones del Tanatorio Municipal y del Cementerio Municipal, asegurando su seguridad, limpieza, mantenimiento y conservación de las dependencias, salas y anexos de los inmuebles e instalaciones del Cementerio Municipal y Tanatorio Municipal.

8) Correrán por cuenta del concesionario todos los gastos de agua, electricidad, teléfono y cualquier otro de las mismas características o similares que se puedan producir, demás servicios urbanos de conservación de jardines y plantas de interior o exterior si la hubiere tanto del Cementerio Municipal y del Tanatorio.

9) Responderá el concesionario de todos los daños que pudiesen producirse en las Instalaciones del Cementerio Municipal y del Tanatorio por terceras personas o bien por el personal propio de la concesión. Cualquier daño tendrá que ser inmediatamente reparados.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

10) Al concesionario corresponderá la explotación de las tanoto-salas de que disponen las instalaciones del Tanatorio Municipal y estará obligado a llevar un libro de registro en el orden cronológico y actualizado, se inscribirán todos los servicios que en el mismo se presten.

11) El concesionario deberá de llevar un libro de registro del Cementerio Municipal en el orden cronológico y actualizado, se inscribirán todos los servicios que en el mismo se presten.

12) Al término del plazo de la Concesión revertirán al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra y libre de cargas, todas las obras, mejoras de las instalaciones realizadas posteriormente por el concesionario, tanto en el Tanatorio Municipal como en el Cementerio Municipal.

13) También al término del plazo de la Concesión revertirán al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra todo el mobiliario, material de oficina, equipos informáticos, vehículos, materiales, herramientas... tanto del Tanatorio como del Cementerio municipal.

Decimonovena. OBLIGACIONES, GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a:

1. Cumplir la normativa vigente en material laboral, de Seguridad Social y seguridad e higiene laboral, respecto del servicio objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario se derive responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

2. Ejecutar las obras precisas y a organizar el servicio con estricta sujeción de las características establecidas en el contrato, y dentro de los plazos señalados en el mismo.

3.- Solicitar las correspondientes licencias municipales de apertura y funcionamiento.

4.- El adjudicatario deberá remitir al registro de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios de la Comunidad de Madrid, a la Conserjería Correspondiente, y a cuantos



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

organismos tanto autonómicos como estatales fuese necesario según la legislación vigente, para la inscripción correspondiente del Tanatorio

5.- Poner en funcionamiento el Tanatorio Municipal y los servicios del Cementerio Municipal en el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato.

6.- Prestar los servicios derivados de la utilización del Cementerio Municipal y del Tanatorio Municipal con regularidad y sin molestias para la población durante el plazo de la concesión. Conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público, realizando por su exclusiva cuenta todas las obras necesarias para cumplir con la normativa en vigor durante el periodo de la concesión.

7.- Comunicar al Ayuntamiento las posibles modificaciones en las instalaciones y los servicios a prestar.

8.- El Concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de los servicios del Cementerio Municipal y del Tanatorio Municipal, siendo el único responsable frente al Ayuntamiento y frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la explotación del Cementerio Municipal y del Tanatorio Municipal mientras dure la concesión. El Ayuntamiento no ostentará titularidad alguna respecto a la explotación y gestión del Tanatorio Municipal y el Cementerio Municipal de Guadalix de la Sierra.

9.- Facilitar al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (Madrid), cuando le sea solicitado, documentación de la empresa al objeto de proceder a la comprobación de la plena legalidad de ésta en el orden laboral, fiscal administrativo, etc.

10.- Tener a disposición del Ayuntamiento, en todo momento, los libros de registro para el control y comprobación de los servicios prestados tanto del Tanatorio Municipal como del Cementerio Municipal.

11.- Aceptar, en caso de fuerza mayor o en cualquier situación de emergencia pública y bajo la dirección del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (Madrid) o por órdenes recibidas de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro organismo competente bien sea autonómico o estatal, la



prestación de los servicios que se le demanden en tanto dure la emergencia, fuerza mayor o calamidad pública.

12.- Cumplir las siguientes obligaciones con carácter general:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) Cuidar del buen orden de los servicios indicados en del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares pudiendo dictar las oportunas instrucciones. En todo caso el Ayuntamiento conservará los poderes de Policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran el desarrollo de los servicios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración ó a terceros. Para atender a estas posibles contingencias, establecida en una cantidad mínima de 2 millones de Euros.
- d) Durante toda la vida del contrato, el adjudicatario estará obligado a reparar y/o reponer el equipamiento que por cualquier motivo se deteriore, de modo que el equipamiento se mantenga siempre al menos en las condiciones de cantidad y de calidad con las que estaba dotado inicialmente.
- e) Prestar los Servicios objeto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con eficacia y diligencia. En el caso de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ajenas al contratista, la Corporación ordenará lo preciso en base al interés público.
- f) Prestar los Servicios a los usuarios, conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



- g) La empresa adjudicataria estará obligada a comunicar al Ayuntamiento toda variación que pretenda hacer en cuanto al número de plantilla del personal, siendo necesaria la previa aprobación expresa del Ayuntamiento, dado que los puestos de trabajo ofertados, son en cualquier caso constante.
- h) Deben de observar tanto la empresa adjudicataria como sus trabajadores, una conducta de respeto y consideración con los usuarios de los diferentes Servicios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- i) Solicitar al Ayuntamiento la autorización pertinente para realizar aquellas obras que demande la Corporación para mejora del inmueble y de sus instalaciones, ejecutándolas con sujeción al dictamen de los servicios correspondientes.
- j) Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- k) También serán por cuenta del Adjudicatario, los gastos ocasionados por la formalización de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General y Penal, que cubra los riesgos de las personas afectadas que de manera permanente, Temporal o accidental se encuentren vinculadas al los diferentes Servicios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los daños que se puedan producir en el desempeño de los distintos trabajos objeto de los indicados anteriormente.

13.-. El contratista no podrá subarrendar, ceder o traspasar a tercera persona los derechos y obligaciones procedentes del contrato, sin autorización del Ayuntamiento, el cual la otorgará discrecionalmente, pudiendo si así lo estima pertinente establecer garantías adicionales. En estos casos sólo se permitirá la subcontratación de prestaciones accesorias.

14.- El contratista queda obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a tercero o al Ayuntamiento, con motivo de la prestación de los servicios, por el



funcionamiento normal o anormal del servicio, por dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

15.- El concesionario está obligado a facilitar el uso a cualquier empresa funeraria legalmente establecida, siendo de obligación por parte de la concesionaria, el traslado hasta el destino final decidido por el solicitante de todos los servicios funerarios que entren en el Tanatorio.

16.- El adjudicatario queda obligado a la absorción de todo el personal actualmente adscrito a estos servicios. De igual forma en el caso cesión o traspaso a tercera persona los derechos y obligaciones procedentes del contrato, la nueva empresa queda obligada a la absorción de todo el personal que está actualmente adscrito a estos servicios. Y en el caso de resolución del contrato o rescate del servicio, todo el personal cedido, se volverá a reincorporar. En la actualidad no hay ningún personal adscrito a estos servicios.

17.- Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios de licitación, formalización del contrato, así como de cuantas tasas se devenguen por la prestación de trabajos facultativos y de cualquiera otra que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estén señaladas.

18.- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato, así como los gastos que ocasionen cumplir las condiciones marcadas por el Pliego de Condiciones administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

19.- Abonar cualquier otro gasto que para la aplicación y ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en las Cláusulas Administrativas Particulares.

20.- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

21.- Aceptar las modificaciones del contrato conforme a lo que establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



22.- Prestar los servicios incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con la continuidad convenida.

23.- Cuidar del buen orden de los servicios incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

24.- Poner en conocimiento por escrito a la Administración contratante del subcontrato a celebrar, acompañará una declaración responsable del subcontratista relativa a no estar incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitaciones para contratación, junto a un compromiso de control y supervisión por parte de este de la normativa de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación, podrá dar lugar a responsabilidades en los términos establecidos en el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones.

25.- Conservar la maquinaria, medios auxiliares y demás elementos de importancia y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la prestación, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

26.- Respetar el principio de no discriminación.

27.- No podrá enajenar ni gravar los bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

28.- En caso de emergencia o necesidad, todo el personal y material de la contrata quedará a disposición del Ayuntamiento.

29.- A facilitar las funciones de inspección en los servicios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como a aportar cuantos documentos y datos le sean requeridos.

30.- Organizar los servicios indicados y con estricta sujeción a las características establecidas en este Pliego y demás documentos contractuales, para lo cual deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para la prestación de los diferentes servicios indicados en los Pliegos indicados anteriormente.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

- 31.- A aportar todos los medios humanos, logísticos y técnicos necesarios para la realización de los diferentes servicios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 32.- Tener al personal correctamente uniformado.
- 33.- No enajenar los bienes afectos a la Concesión que hubiesen de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación. Al término del plazo que figura en el Contrato revertirán al Ayuntamiento libres de cargas, todas las obras e instalaciones así como las realizadas posteriormente por el concesionario.
- 34.- Mantener en buen estado de conservación las instalaciones objeto de la Concesión, realizando para ello, a su cuenta, las obras e instalaciones necesarias.
- 35.- Asumir los gastos que origine la explotación de las instalaciones objeto de la Concesión.
- 36.- Abandonar y dejar libres las instalaciones a partir del recibo de la notificación del acuerdo del rescate de la concesión.
- 37.- El concesionario podrá exhibir un rótulo indicativo con el nombre del adjudicatario en el exterior de la instalación, además del que obligatoriamente debe figurar de "TANATORIO Y CEMENTERIO DE GUADALIX DE LA SIERRA".
- 38.- Deberán tener expuestas al público y en lugar visible las tarifas que por cada servicio y tipo se cobren a los usuarios, las cuales tendrán que estar en su caso revisadas y autorizadas por el Pleno de la Corporación
- 39.- Construcción de ser necesarios de nuevos nichos, columbarios o sepulturas, previo acuerdo con la Corporación Municipal

Vigésima. RESPONSABILIDAD

Será responsabilidad del contratista:



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones que le incumben de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la rescisión del Contrato, sin perjuicio del derecho a exigir el resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicio.
- 2.- La calidad de los trabajos reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, deberán de contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión.
- 3.- Los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que puedan causar a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de los diferentes Servicios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, salvo que sean consecuencia de una orden directa y expresa de la Administración.
- 4.- Que los trabajos que se deban realizar ocasionen el mínimo posible de incomodidades a la vida ciudadana, reduciendo la ocupación de la vía pública, facilitando la circulación del tráfico, emitiendo el mínimo nivel sonoro permitido por la legislación general.

Vigésimo primera. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

- 1.- A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizada la prestación de servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- 2.- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones.
- 3.- Percibir de los usuarios de los servicios en Concesión Administrativa las Tarifas que habiendo propuesto al Ayuntamiento, éste haya aprobado tanto en el caso del Tanatorio como en el Cementerio y que figuren en lugar visible para aquellos. Las tarifas por sepulturas, nichos y columbarios, serán al 100 % municipal



- 4.- A utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- 5.- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones de servicio o servicios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución, en los casos de asunción directa de la gestión de alguno o de todos los servicios, si esta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión de los servicios.
- 6.- Organizar los diferentes servicios objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, bajo la supervisión de la Dirección Técnica Municipal.
- 7.- En el caso del Cementerio Municipal obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la Concesión más el razonable beneficio, en los casos en que éste resulte alterado como consecuencia de las modificaciones que el Ayuntamiento hubiere ordenado introducir en el servicio y cuando las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el mercado, en cualquier sentido, determinen la ruptura económica de la Concesión.
- 8.- A obtener la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que la asunción anticipada por el Ayuntamiento, por rescate, supresión o resolución se le ocasionen al adjudicatario, por las mejoras en instalaciones, mejoras e inversión de todo tipo que hubiera realizado.
- 9.- Utilizar todos los bienes de dominio público necesarios para los servicios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, previa autorización de la Corporación.
- 10.- El concesionario quedará autorizado a ceder o traspasar a terceros la concesión, siempre que concurren las circunstancias que señala el Art. 114 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, previa autorización de la Corporación.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

11.- Los servicios complementarios, cualesquiera que el concesionario considerara convenientes para dar un mejor servicio a los usuarios, podrán ser implantados y ejercidos por éste o cedidos a terceros, siempre y cuando no perturben la prestación del servicio.

Vigésimo segunda. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

1) Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órganos de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso – administrativo, conforme a lo previsto por la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan imponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra otorgará al concesionario la protección necesaria para que pueda prestar debida y adecuadamente los servicios objeto de esta Concesión.

3) La facultad de modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante acta en las que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.

4) Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de incumpliendo, de imposición de las sanciones, que tienen carácter coercitivo, previstas en el contrato o del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En el correspondiente expediente sancionador se dará audiencia al contratista.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

- 5) Ordenar las modificaciones en el los diferentes Servios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que aconsejare el interés publico
- 6) Ejecutividad de los Acuerdos del órgano de contratación, aunque en este caso será preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento o dictamen del Órgano Consultivo correspondiente, según los supuestos
- 7) Fiscalizar las gestiones del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar los diferentes Servicios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y dictar las ordenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 8) Asumir temporalmente la ejecución de alguno o de todos los Servios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en los casos en que no lo preste o no pudiera prestarlo el contratista, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 9) Rescatar la concesión.
- 10) Suprimir alguno o todos los Servicios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 11) Las demás potestades que se deriven del presente Pliego de Condiciones, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación vigente.
- 12) Cualquier duda en la interpretación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares u omisión en los mismos, será resulta por la Concejalía de Medio Ambiente, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Vigésimo tercera. Obligaciones del Ayuntamiento

Son obligaciones del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (Madrid) además de las generales previstas en la legislación vigente las siguientes:



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

- A) Entregar las instalaciones del Cementerio Municipal y del Tanatorio en perfecto estado.
- B) Tramitar legalmente las licencias de funcionamiento y apertura a petición del concesionario.
- C) Indemnizar al contratista por el rescate anticipado de alguno o de todos los Servicios indicados en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o por su supresión, si los mismos no se produjesen por causas no imputables al adjudicatario.
- D) Podrá en cualquier momento el Ayuntamiento, realizar las funciones de Inspección y control de todos los servicios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluyendo las instalaciones, funcionamiento de todos los servicios.
- E) El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra ostenta las obligaciones que para la Administración, se recogen en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en particular las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Vigésimo cuarta. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento, durante el tiempo de la Concesión, tendrá las facultades siguientes:

1) Derecho de Inspección. El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, a través de sus servicios técnicos, inspeccionará la explotación y conservación de las instalaciones del Tanatorio y Cementerio atendiendo, de modo especial, en el último período de la Concesión a la conservación de las obras e instalaciones, las cuales revertirán al Ayuntamiento, con observación de lo dispuesto en el Art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

A estos efectos y para la buena marcha del servicio prestado, la Corporación Municipal se reserva expresamente el ejercicio de las facultades que le concede el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

- 2) Intervención Administrativa.
- 3) Funciones de autoridad y policía.
- 4) Inspección sanitaria y de consumo.
- 5) Cualquier otra tendente a una mejor prestación del servicio.
- 6) Verificación del cumplimiento por el concesionario de la normativa sanitaria de Policía Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo quinta. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución de los trabajos, gestión y explotación de los servicios de Tanatorio Municipal y Cementerio Municipal (con la reserva de que las tarifas deben garantizar el equilibrio económico), se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria no teniendo ésta derecho a ser indemnizada por causa de avería, pérdida o perjuicios ocasionados, salvo en los casos de situación fortuita y/o fuerza mayor.

Vigésimo sexta. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Mediante la instrucción del oportuno expediente, siempre con audiencia al interesado, el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra podrá imponer sanciones al concesionario si incumpliera algunas de las obligaciones impuestas en este Pliego o que por precepto legal se pudieran establecer, y en atención al grado de la infracción cometida.

Se considerarán faltas las acciones y omisiones que afecten al cumplimiento de las obligaciones, a la correcta prestación del servicio y a la vulneración de las órdenes que en el ejercicio de la potestad de control dicte el Ayuntamiento.

A) Faltas e Infracciones

a) Se considerarán infracciones muy graves:

- 1.- El abandono del servicio por un período superior a tres días.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

- 2.- Incurrir en falta grave más de dos veces durante el plazo de un año.
- 3.- La persistencia en la situación infractora sin proceder a la subsanación.
- 4.- Infidelidad en la custodia de documentos e información de la Administración.
- 5.- No formalizar los contratos laborales del personal a su cargo ni dar de alta en la Seguridad Social al mismo.
- 6.- No prestar el servicio del modo dispuesto en la Concesión u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento y sin más interrupciones que las que se habrían producido en supuesto de gestión directa municipal.
- 7.- No formalizar los contratos de suministro de agua, electricidad, teléfono y cualquier otro de similares características con las empresas suministradoras.
- 8.- No indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, o derivados de sentencia judicial firme.
- 9.- No practicar la liquidación anual desde la firma del contrato, no abonar dentro del mes siguiente las cantidades que corresponda percibir al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra en concepto de canon, así como no realizar las mejoras contenidas en su oferta en los plazos señalados
- 10.- Ceder o traspasar la Concesión a terceros sin anuencia de la Corporación.
- 11.- El ocasionar una grave alteración del Orden Público a consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- 12.- Reincidencia en faltas graves.
- 13.- Cobrar Tarifas por la prestación del servicio distintas de las que hayan sido comunicadas al Ayuntamiento en el caso del Tanatorio, o autorizadas por éste en el caso del Cementerio.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

- 14.- La no regularización de la Fianza Definitiva cuando se hubieran producido detracciones de la misma.
- 15.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que a juicio del Ayuntamiento mereciera tal calificación
- 16.- Incumplimiento de la normativa relativa a Prevención de Riesgos Laborales.
- 17.- Incumplimiento de la legislación Medioambiental.
- 18.- Incumplimiento de la Normativa Laboral y de Seguridad Social.
- 19.- El incumplimiento y/o demora de las órdenes dadas por el Servicio Técnico del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra con carácter urgente.
- 20.- La ausencia o reducción de los medios humanos y materiales descritos en la oferta.
- 21.- La no contratación por parte del adjudicatario de cualquiera de los seguros exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 22.- Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones del Cementerio Municipal o del Tanatorio.
- 23.- La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento o paro laboral desarrollado de forma legal, o el incumplimiento de los servicios mínimos en este último supuesto.
- 24.- La falta de pago de los recibos de cualquiera de los seguros exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 25.- La alteración de la tarifas sin el previo conocimiento del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

26.- El incumplimiento de las normas sanitarias establecidas para la exposición de cadáveres en la legislación vigente y en las normas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

27.- La prestación de los servicios de Tanatorio sin verificación de la documentación médica y oficial acreditativa del fallecimiento.

28.- Dedicar las instalaciones a usos diferentes de la actividad funeraria.

29.- Las así tipificadas por los artículos del 32 al 36 de la Ley 14/86 General de Sanidad.

b) Se considerarán infracciones graves:

1.- La incorrecta prestación del servicio o falta de prestación durante un período inferior a 24 horas cuando causaran graves perjuicios a terceros.

2.- Las infracciones que causen graves perjuicios al Ayuntamiento o a terceros, salvo las previstas como muy graves.

3.- La vulneración de las órdenes recibidas de la Corporación de conformidad con este Pliego de condiciones.

4.- Desconsideración con las autoridades o público en sus relaciones de servicio.

5.- El retraso en el ejercicio de sus funciones con perturbación del servicio.

6.- La desobediencia de forma sistemática de las disposiciones que dicte la Corporación sobre la corrección de anomalías del servicio, observada a través de las inspecciones periódicas o de los Agentes de la Autoridad y comunicadas al concesionario en exposición razonada y motivada.

7.- Mala fe apreciada en el cumplimiento de las mencionadas disposiciones.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

- 8.- Cuando la conducta del concesionario a la realización de las reformas se contraria a las que ordene el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra por ser necesaria al servicio y al bien común, o al establecimiento de aquellas modificaciones ordenadas por precepto legal.
- 9.- Cobro de servicios por importe y conceptos no comprendidos en la tarifa oficial, sin conocimiento del Ayuntamiento.
- 10.- Ser sancionado por faltas leves dos veces en el plazo de un año.
- 11.- No mantener al personal debidamente uniformado.
- 12.- La percepción por el adjudicatario o por su personal cualquier tipo de remuneración, canon o merced de los particulares usuarios de los servicios.
- 13.- El incumplimiento de las condiciones del presente Pliego, que a juicio del Ayuntamiento mereciera tal calificación.
- 14.- La falta de respeto o desconsideración al público, inspectores de los Servicios Técnicos Municipales, Concejales y Agentes de la Autoridad.
- 15.- La descortesía del personal con los usuarios en la vía pública.
- 16.- No informar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento sobre las incidencias y desperfectos producidos.
- 17.- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad.
- 18.- No inscribir en el Libro de Registro tanto del Cementerio Municipal como del Tanatorio las formalidades exigidas.
- 19.- Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el adjudicatario en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves, a criterio del Ayuntamiento.



20.- No cuidar con la diligencia necesaria las instalaciones, vehículos u otra maquinaria o instalación afectos al servicio.

21.- La falta de limpieza o el deterioro ostensible de los vehículos y demás elementos o instalaciones afectas al servicio.

22.- El incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el adjudicatario.

23.- Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación de los servicios y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados puedan exigir.

24.- Percibir el concesionario o sus empleados cualquier remuneración, canon o tarifa de los particulares o usuarios de los servicios, que no se hayan puesto en conocimiento del Ayuntamiento.

25.- Las así tipificadas por los artículos del 32 al 36 de la Ley 14/1986 de 25 de Abril de la Ley General de Sanidad.

c) Se considerarán infracciones leves:

1.- El incumplimiento de alguna obligación o deber del concesionario siempre y cuando no concurra alguna circunstancia de las comprendidas en las faltas graves o muy graves.

2.- La demora en el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas del Ayuntamiento con competencia para ello.

3.- Todas las no comprendidas en los apartados anteriores.

4.- Las faltas que sin estar comprendidas en los apartados anteriores, merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento.

B) Sanciones



Las infracciones en que incurra el adjudicatario por el incumplimiento del Contrato y de los Pliegos de Condiciones, se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los mismos.

a) Si el adjudicatario incumple las obligaciones que le corresponden, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

b) Si no atendiese los requerimientos de constitución de garantías o de competencia, no cumplierse los requisitos de celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el Art. 113 de la TRLCAP.

c) Las causas de resolución del Contrato serán, además de las indicadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas, las previstas en el Art. 111, excepto las letras e) y f), y Art. 167 del TRLCAP.

d) La resolución del Contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del concesionario atendiendo en su caso a las limitaciones y a los trámites preceptuados en el Art. 114 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

e) En el caso de imposición de penalizaciones por incumplimiento de prestaciones objeto del Contrato que no determinen la resolución del mismo, se aplicará la siguiente escala:

Infracciones muy graves..... Entre 6.001€ y 18.000€

Infracciones graves..... Entre 3.001€ y 6.000€

Infracciones leves..... Hasta 3.000€

f) En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento acordará la imposición de sanciones según la escala anterior, una vez oído el mismo, atendiendo al informe que al respecto emitan los servicios técnicos municipales correspondientes.



No obstante lo anterior, el adjudicatario podrá interponer contra la resolución del Ayuntamiento, los recursos que crea conveniente.

g) La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por el incumplimiento del adjudicatario.

Vigésimo séptima PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La sanción de apercibimiento, que se hará por escrito, solamente requerirá la constancia previa de la infracción, sin que sea necesaria la formulación de pliego de cargo. No obstante, durante los cinco días siguientes a la fecha de recepción de su notificación, tendrá el carácter provisional, adquiriendo firmeza al transcurrir dicho plazo o al ser confirmada si dentro de éste hubiera alegado el concesionario. No tendrán la consideración de sanción las observaciones, advertencias o requerimientos que el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (Madrid) haga al concesionario en su función de control y fiscalización del servicio, salvo que expresamente se le dé el carácter de "apercibimiento sancionador".

Las sanciones por infracciones que supongan la imposición de multa, requerirán la tramitación de expediente que se ajustará a los siguientes trámites:

- 1.- El Alcalde ordenará por decreto la incoación del expediente, especificando los motivos con fundamento en los informes o denuncias que existan y designando Juez Instructor y Secretario. Asimismo, se efectuará propuesta de sanción de acuerdo con la calificación contenida en el presente Pliego.
- 2.- El Área correspondiente notificará el decreto de incoación al contratista, con ofrecimiento del trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles para que dentro del mismo pueda formular alegaciones, presentar o proponer pruebas, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, el decreto de incoación se considerará Propuesta de Resolución.
- 3.- Cumplido el trámite anterior y practicadas las pruebas propuestas por el concesionario o las que disponga el Alcalde o Concejal – Delegado del servicio, será



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

dictaminado el expediente por el Instructor y se elevará para la decisión del órgano competente para imponer la sanción.

4.- Resolución o acuerdo del órgano competente imponiendo la sanción o sobreseyendo el expediente incoado.

5.- Notificado el acuerdo o resolución imponiendo la sanción, si esta consistiera en multa, deberá ser abonada dentro de los 15 días hábiles siguientes con advertencia de que. En caso de que no fuera satisfecha se imputará a la fianza definitiva, según decisión del órgano sancionador.

Vigésimo octava. COMPETENCIA SANCIONADORA.

Serán competentes para imponer sanciones:

1.- El Alcalde para, la sanción de apercibimiento y las sanciones pecuniarias por infracciones leves.

2.- La comisión de Gobierno si la hubiere y en su defecto el Pleno Municipal, para las infracciones graves.

3.- El Pleno Municipal, para las infracciones muy graves.

Todo ello sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud y Conserjería Correspondiente de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo novena. RÉGIMEN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS USOS AUTORIZADOS Y DE LA CESIÓN Y GRAVAMEN DE LA CONCESIÓN.

Las instalaciones de propiedad municipal afectadas a la concesión serán las siguientes:

a) Cementerio Municipal.

b) Tanatorio Municipal.



Ambas instalaciones se encuentran ubicadas en el paraje "La Cabeza" del término municipal de Guadalix de la Sierra.

1.- Régimen de la subcontratación de los usos: El concesionario podrá explotar directamente la totalidad de los usos objeto de la concesión. Se considerará explotación directa la que realice por sí o a través de otras empresas vinculadas o emparentadas con ella.

En el caso de explotación por empresas que estén vinculadas o emparentadas con el concesionario, los pactos o contratos existentes al respecto deberán ser comunicados a la autoridad municipal.

A estos efectos se considerará empresa vinculada o emparentada, aquellas en las que el licitador seleccionado pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante, o bien que, por el contrario sea la empresa vinculada o emparentada, la que ejerza la influencia dominante sobre el licitador.

Se presume que existe esa realización cuando la una o la otra esté en posesión de la mayoría del capital suscrito de la contraria, o bien disponga de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas o bien pueda designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, dirección o control de la empresa.

El concesionario también podrá explotar los usos objeto de la concesión mediante subcontratación con otras empresas subconcesionarias o terceros que no le estén vinculados ni emparentados. Tales contratos sólo serán válidos cuando el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra los autorice expresa y previamente, y se formalicen en escritura pública. Los subcontratistas tampoco podrán ceder su contrato válidamente sino con el cumplimiento de estos mismos requisitos.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será causa de resolución de la concesión o del subcontrato según los casos.

Ello no obstante, los licitadores podrán adjuntar a sus ofertas la documentación relativa a los acuerdos, convenios, precontratos u otros compromisos que tengan establecidos para la explotación con o por terceros de los distintos usos.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Los subcontratos autorizados por el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra no eximen de la responsabilidad plena del concesionario ante el Ayuntamiento por la totalidad de la explotación de las instalaciones comprendidas en el centro.

Los subcontratistas estarán obligados sólo ante el concesionario, que seguirá siendo el único responsable de la totalidad de las explotaciones, independientemente de su realización directa o por subcontratación.

2.- Cesión de la concesión: El concesionario no podrá ceder el contrato de concesión a un tercero sino transcurridos al menos tres años desde el comienzo de la explotación, contando siempre con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cedente tenga realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 43 a 72 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



La Administración no autorizará la cesión del contrato a favor de personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

El incumplimiento por el concesionario de estos requisitos constituirá causa expresa de resolución de la concesión.

3.- Gravamen de la concesión: El concesionario no puede gravar ni hipotecar los terrenos, edificios, equipamientos e instalaciones objeto de la concesión; pero sí la propia concesión, a condición de que aplique la totalidad de los recursos obtenidos mediante el gravamen a financiar las inversiones necesarias o la mejor explotación de los servicios.

Los contratos que a este efecto se celebren deberán contar con la autorización expresa y previa del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

En el caso de que existieran acreedores hipotecarios u otros que hubieren aportado una financiación superior al treinta por ciento de la inversión, con garantía de la propia concesión, en el caso de que se produjera alguno de los supuestos de extinción de la concesión por causas exclusivamente imputables al concesionario, los expresados acreedores podrán proponer una empresa o grupo de empresas que se sustituyan en la posición del anterior concesionario por todo el tiempo que falte para el vencimiento de la concesión, y el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra aprobará dicha sustitución y continuación del contrato siempre que el empresario o grupo empresarial propuesto reúna las condiciones de solvencia técnica, económica y financiera que fundamentaron la selección del contratista de acuerdo con este pliego.

Trigésima. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Son causas de resolución del Contrato las comprendidas en el artículo 167 a), b), c) y d), en relación con el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en cuanto a la aplicación y efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del mismo texto legal.

2.- En caso de incumplimiento del adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en los artículos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3) La resolución del Contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego

4) Cuando el Contrato se resuelva por culpa del concesionario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Trigésimo primera. MODIFICACIÓN

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público, mediante escrito razonado y motivado que remitirá al adjudicatario, las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en la LCSP.

A propuesta del concesionario y mediante escrito justificativo, razonado y motivado, se podrán revisar las condiciones del Contrato cuando exista un desequilibrio económico – financiero, o cuando las circunstancias económicas generales causen alteraciones sustanciales en el equilibrio financiero de la concesión por comparación con los factores constitutivos de las tarifas.

Trigésimo segunda. SECUESTRO.

Si el adjudicatario incurriese en infracciones de carácter muy graves que pusiesen en peligro la buena prestación del servicio/s, el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (Madrid), podrá declarar el secuestro del servicio/s, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y en la L.C.S.P.

Trigésimo tercera. RESCATE.

La administración municipal podrá rescatar la concesión o suspender la utilización del Cementerio Municipal o del Tanatorio bien individualmente o de ambos, antes de su



vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de utilidad pública o de interés social. En estos supuestos el Ayuntamiento deberá proceder al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicio que le hubiese podido causar al concesionario, determinado sobre la continuidad y forma de gestión de los Servicios del Cementerio Municipal y del Tanatorio.

Trigésimo cuarta. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en la L.C.S.P. y demás legislaciones aplicables, y en particular por:

- a) Finalizar el plazo contractual.
- b) Por declaración de caducidad de los servicios del Cementerio Municipal y del Tanatorio.
- c) Quiebra declarada o suspensión de pagos de la empresa adjudicataria.
- d) Muerte o incapacidad sobrevenida del empresario individual o extinción de la persona jurídica gestora. No obstante, en la primera circunstancia, podrá continuar el contrato los herederos.
- e) Mutuo acuerdo de la Administración municipal y el concesionario.
- f) Por cualquier causa prevista en la legislación vigente.
- g) Por las causas señaladas en el Art. 9 del Presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuando el contrato se resuelva por causas imputable al contratista, le será incautada la fianza y además deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados.

Una vez terminado el contrato quedarán extinguidos cuantos derechos nazcan del mismo para el contratista, debiendo éste abonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (Madrid), el Cementerio Municipal y el Tanatorio, así como los bienes e instalaciones que revertirán en su totalidad al Ayuntamiento.



Trigésimo quinta. RESPONSABILIDADES.

La responsabilidad en que puedan incurrir, tanto la administración como el adjudicatario, se regirán por lo dispuesto en la L.C.S.P. y demás legislaciones aplicables.

En cualquier caso el contratista estará obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento de los servicios del Cementerio Municipal y del Tanatorio, en los términos establecidos en L.C.S.P.

Trigésimo sexta. REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual de la concesión y en los términos señalados en el Art- 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se procederá a la reversión.

Al producirse la reversión al expirar el plazo de vigencia del contrato el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra recuperará y pasaran a su propiedad:

- A) Todos los edificios y cuantas instalaciones u obras se hayan realizado en los mismos, libre de cargas y gravámenes, así como el uso del terreno ocupado por los mismos.
- B) Todo el mobiliario, equipos informáticos, elementos decorativos tanto interiores como exteriores, toda la jardinería interior como exterior y material de oficina.
- C) Toda la maquinaria, enseres y utillajes, así como el material móvil adscrito a los servicios tanto del Cementerio Municipal como del Tanatorio.
- D) Como garantía del cumplimiento de esta obligación el concesionario, durante los últimos cuatro meses de la concesión, se observará el régimen señalado en el Art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Trigésimo séptima. DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo preceptuado en el reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, Real Decreto 1632/1986 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Texto Refundido 2/2000



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable, Reglamento General de Contratación aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y demás normativa sobre contratación administrativa y Régimen Local, así como normativa de la Comunidad de Madrid sobre materia mortuoria.

Trigésimo octava. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio y se somete a las leyes y tribunales españoles, concretamente a la jurisdicción contenciosa – administrativa correspondiente a Guadalix de la Sierra (Madrid), para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse por la interpretación o cumplimiento del presente.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN
EL CONCURSO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA, DEL CEMENTERIO Y DEL TANATORIO MUNICIPAL
DE GUADALIX DE LA SIERRA**

CAPÍTULO I

Sección 1ª GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN

- 1) La gestión y explotación del Cementerio y del Tanatorio Municipal, se llevarán a cabo con estricta sujeción a lo Dispuesto en el Decreto de la Consejería Sanidad de la Comunidad de Madrid, y demás normativa supletoria y subsidiaria de aplicación, según la legislación vigente, así como de otras normativas sectoriales.
- 2) Los servicios en el Cementerio y Tanatorio Municipal serán prestados a todos los solicitantes que lo requieran.

Sección 2ª EL TANATORIO

A) Obligaciones del adjudicatario:

- a) Cuidado, limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del inmueble, instalaciones, mobiliario y demás elementos materiales, así como su acceso y zona perimetral en perfectas condiciones de uso durante todo el período de la Concesión.
- b) Explotación de las tanatosalas y demás dependencias de que consta el Tanatorio de manera que se preste la mejor y más completa atención de los fallecidos y sus familias.
- c) Mantenimiento del servicio de Tanatopraxia, cuando fuera contratado por la familia del fallecido y cuando fuera de imperativo legal, así como la atención y cumplimiento de las prestaciones que fueran requeridas por la autoridad judicial.



- d) Llevar el Registro de Servicios prestados en el Tanatorio en el Libro correspondiente y en el caso de que fuera en soporte informático, con copia de seguridad, dándose información trimestral al Ayuntamiento.
- e) Los traslados de cadáveres desde o hasta el Tanatorio se realizarán de acuerdo a la normativa sobre policía mortuoria y sanitaria, debiendo velar el concesionario porque las empresas funerarias que presten los servicios correspondientes observen los requisitos establecidos para traslado de cadáveres, poniendo en conocimiento de la Administración competente cualquier irregularidad que pudiera suceder.
- f) Los jardines interiores, aparcamientos y zonas exteriores vinculadas al Tanatorio, deberán mantenerse por el concesionario en perfectas condiciones, efectuando aquellas plantaciones y reposiciones que fueran necesarias.
- g) Los vecinos de Guadalix de la Sierra, que soliciten el Tanatorio podrán usarlo para la exhibición temporal de cadáveres y si existiese disponibilidad de sala a cualquier demandante del servicio, aún no estando el fallecido empadronado en el termino municipal de Guadalix de la Sierra.
- h) Prestar los servicios del Tanatorio con extrema rigurosidad, discreción e higiene.
- i) Remitir a la Conserjería de la Comunidad de Madrid que corresponda los datos señalados en el Art. 29 del Reglamento de Sanidad Mortuorio de Madrid en el plazo por el mismo indicado.
- j) Mantener todas las instalaciones y dotaciones en perfecto estado de limpieza, desinfección y desinsectación, llevando a cabo cuantos tratamientos sanitarios sean precisos a tal fin. A este respecto tendrá expuesto en lugar visible el certificado expedido por la empresa autorizada a llevar a cabo estas actuaciones, sobre los tratamientos realizados que deberán producirse con una periodicidad mínima de trimestral.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

- k) Toda la maquinaria, equipos de climatización, utillajes y enseres diversos precisos para la prestación del servicio deberán estar en perfecto estado de funcionamiento.
- l) El mobiliario, elementos curativos, túmulos, capillas ardientes, etc., deberán presentar un perfecto y adecuado estado de conservación.
- m) El concesionario vendrá obligado a introducir las modificaciones y/o adaptaciones en las instalaciones o servicios prestados, que se deriven de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (Madrid) de una Ordenanza reguladora de la prestación de los servicios funerarios.

B) Responsabilidades del adjudicatario.

El adjudicatario será el responsable de la prestación de los servicios del Tanatorio Municipal, así como del correcto funcionamiento de las instalaciones o del personal.

El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (Madrid) estará exento de toda responsabilidad sobre el funcionamiento de los Servicios del Cementerio Municipal y del Tanatorio Municipal, como de los daños a terceros producidos por la deficiente conservación de las instalaciones o por sucesos imprevisibles o derivados de fuerza mayor.

Al Ayuntamiento le corresponderá el ejercicio de todas las acciones legales oportunas contra el adjudicatario ante el deficiente uso de las instalaciones que cause perjuicio a los ciudadanos o a la porción de dominio público objeto de la concesión.

C) Normas básicas de funcionamiento del Tanatorio:

Con carácter previo a la exposición del fallecimiento será preciso tener constancia documental fehaciente del fallecimiento, debiendo disponer a estos efectos la Oficina Administrativa de la Instalación para su verificación y registro la siguiente documentación:

- Licencia judicial de enterramiento.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

- Parte sucrito por la Empresa Funeraria o por los solicitantes del servicio en el que se hará los siguientes datos: Nombre y apellidos del difunto, domicilio mortuario, lugar y hora del fallecimiento, número de colegiado que expide la certificación de la defunción, y nombre y apellidos del solicitante del servicio.
- En el supuesto que el cadáver proceda de otra Comunidad Autónoma, autorización sanitaria del órgano competente de la misma para el traslado.
- La exposición del cadáver se llevará a cabo por el plazo de tiempo que transcurra desde el fallecimiento a la inhumación o a la incineración. En ningún caso podrá superar el plazo de 48 horas.

En el supuesto que la inhumación o incineración se fuese a realizar transcurridas las 48 horas y antes de las noventa y seis la exposición del cadáver requerirá la previa autorización de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de la Comunidad de Madrid y la conservación temporal del cadáver en aplicación de los dispuesto en el Art. 7 del Reglamento de Sanidad Mortuoria de Madrid.

- A petición de los demandantes del servicio podrá llevarse a cabo operaciones de modelación y estética del cadáver.
- El concesionario vendrá obligado a llevar un libro de Registro del Tanatorio que será previamente sellado por el Ayuntamiento y que estará a disposición de éste y de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de la Comunidad de Madrid, para cuantas consultas e Inspecciones realicen. En el libro se hará constar:
 - a) Fecha y hora de la defunción.
 - b) Fecha y hora de la entrada del cadáver en el Tanatorio.
 - c) Nombre y apellidos del difunto, sexo y edad. Domicilio o lugar de procedencia.
 - d) Nombre, apellidos y domicilio del demandante del servicio.



- e) Cementerio en el que se llevará a cabo la inhumación o la incineración.
- f) Fecha y hora de salida del Tanatorio al lugar de incineración o inhumación.
- g) Los traslados de cadáveres desde el Tanatorio al Cementerio y los que hubieren de realizarse a otras poblaciones se ajustarán a la normativa sobre policía mortuoria y sanitaria de la Comunidad, debiendo velar el concesionario para que las empresas funerarias que trasladen fallecidos al Tanatorio y Guadalix de la Sierra observen y cumplan con todos los requisitos establecidos para la manipulación y traslados de cadáveres, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento cualquier irregularidad que pudiera suceder.
- h) Cada servicio prestado conllevará la apertura de un expediente individual al que se incorporará la ficha correspondiente con los datos arriba indicados, e incluirá fotocopia de la documentación judicial y sanitaria del fallecimiento.

Sección 3ª EL CEMENTERIO MUNICIPAL

- a) Cuidado, limpieza, mantenimiento y conservación del recinto interior del Cementerio Municipal así como la construcción de unidades de enterramiento necesarias para la prestación del servicio previo acuerdo con la Corporación Municipal.
- b) Realizar todos aquellos trabajos y prestación de los servicios relacionados con la inhumación y exhumación de cuerpos, reducción de cadáveres y traslado de cadáveres y restos, dentro del propio Cementerio, así como el traslado a otros ubicados en otros municipios cuando así fueren solicitados por los titulares de las distintas unidades de enterramiento. Y deberán exhumar restos de cadáveres que hayan excedido el tiempo de concesión de la fosa, el nicho o el columbario.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

- c) Movimiento y corrido de lápidas de las unidades de enterramiento, cuando así lo requiera el servicio. Limpieza, conservación y mantenimiento de las lápidas, sepulturas y nichos.
- d) Suministro y reposición de lápidas y demás elementos materiales de sepulturas, nichos y panteones o mausoleos.
- e) Llevar, perfectamente actualizados, los libros y registros de las inhumaciones y exhumaciones realizadas, así como de los traslados realizados de cadáveres y restos, de titulares de las unidades de enterramiento con especificación detallada de los cambios que se fueren produciendo, dando información trimestral al Ayuntamiento.

Sección 4ª OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A) La limpieza, conservación y mantenimiento de las dependencias, almacenes, tanatosalas, jardines y anexos del Tanatorio y Cementerio Municipales, será a cargo del concesionario.

B) El concesionario correrá con los gastos correspondientes a los suministros de energía eléctrica, combustibles, agua, teléfono, recogida de basuras y alcantarillado, o cualquier otro necesario para la prestación de los servicios inherentes a la Concesión, viniendo obligado a realizar la contratación a su nombre de dichos servicios y suministros.

El concesionario deberá presentar al Ayuntamiento copia de los contratos que hubiera suscrito y acreditar el pago de los recibos cuando fuere requerido para ello.

C) Responderá el concesionario de los daños que pudieran producirse en las instalaciones, tanto por el personal a su cargo como por terceros, debiendo proceder de forma inmediata a la reparación de los mismos, quedando excluidos los que tuvieren el carácter de fortuitas o debidas a fuerza mayor, así como las que fueren consecuencia de actos delictivos o punibles.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

D) También serán a cargo exclusivo del concesionario la totalidad de los gastos del personal que tuviere contratado, con estricto cumplimiento de la normativa laboral vigente.

CAPÍTULO II

Sección 1ª RELACIONES DEL CONCESIONARIO CON EL AYUNTAMIENTO

A) El concesionario llevará a cabo la Gestión y Explotación del Tanatorio y del Cementerio Municipal con sujeción estricta a lo establecido en el presente Pliego debiendo explicitarse la denominación de "Tanatorio Municipal de Guadalix de la Sierra" y "Cementerio Municipal de Guadalix de la Sierra".

Toda la documentación, impresos, expedientes, cartas de pago y cualquier documento o escrito deberá llevar impreso el escudo municipal y las denominaciones de "TANATORIO MUNICIPAL DE GUADALIX DE LA SIERRA o CEMENTERIO MUNICIPAL DE GUADALIX DE LA SIERRA", según proceda, al igual que en los sellos, debiendo ser autorizados en su modelo y contenido por el Alcalde – Presidente.

B) El personal tanto directivo, como administrativo o de oficios que presten servicio en el Tanatorio Municipal y Cementerio Municipal no mantendrán ni se considerará que tienen vínculo alguno de relación de carácter laboral con el Ayuntamiento, siendo a cargo exclusivo del concesionario todas las obligaciones de naturaleza laboral que se deriven de la Concesión y satisfacer las retribuciones que le pudieran corresponder, debiendo formalizar con ellos el correspondiente contrato, darlos de alta en Seguridad Social y cumplir con cuantas disposiciones legales sean exigibles, presentando al Ayuntamiento los justificantes TC 1 y TC 2 cuando le fueran solicitados.

El personal que preste los servicios, cara al público, deberá ir correctamente uniformado con modelo que será autorizado por el Ayuntamiento.

C) El concesionario tendrá a disposición de los usuarios un Libro de Reclamaciones, foliado y sellado por el Ayuntamiento. Cuando se presentara alguna reclamación, el concesionario tendrá la obligación de ponerla en conocimiento de la Concejalía de Medio Ambiente en el mismo día o bien en el primer día hábil, junto con un breve informe de



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

los hechos ocurridos, y con las medidas a tomar para solucionar el problema si fuera necesario.

D) La Corporación podrá autorizar al concesionario el ejercicio de otras actividades empresariales relacionadas, afines o complementarias dentro del recinto funerario objeto de la Concesión.

Sección 2ª TARIFAS

A) El concesionario, con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios inherentes a la concesión, remitirá al Ayuntamiento con entrada en el Registro General, relación detallada de los servicios que se van a prestar y las Tarifas correspondientes, quedando expuestas en lugar visible para conocimiento de los usuarios.

Igualmente quedarán expuestas en las dependencias del Tanatorio Municipal y del Cementerio Municipal, a que tuviere acceso el público, las tarifas a cobrar a los usuarios.

El adjudicatario no podrá cobrar ninguna Tarifa de Tanatorio que previamente no haya aprobado definitivamente el Ayuntamiento, al igual que en el caso del Cementerio.

Las Tarifas de Tanatorio y Cementerio que deban satisfacer los usuarios por cada uno de los servicios que se presten, podrán ser modificadas anualmente de acuerdo con la variación que experimente el IPC o índice de referencia que lo sustituya, previa aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. La primera revisión no procederá hasta enero del 2012.

El concesionario liquidará anualmente al Ayuntamiento las cantidades que le correspondan en concepto de canon de la Concesión, en función de la cuantía que por cada servicio prestado debe ingresarse según la oferta presentada, en relación con el porcentaje que haya señalado el concesionario.

En orden a la citada liquidación anual que se realice al Ayuntamiento, el concesionario dará traslado, una vez vencido el año natural, relación de los servicios prestados en el Tanatorio y Cementerio, junto con la liquidación de la parte que corresponda al Ayuntamiento, debiendo ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad resultante dentro del mes siguiente del vencimiento. Todo ello sin perjuicio de las labores de comprobación



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

que realice el Ayuntamiento en función de los registros que figuren en ambas dependencias.

Junto a la liquidación, el concesionario presentará informe anual con la siguiente documentación:

- Copia de justificante de pago de los Seguros de responsabilidad Civil y multirriesgo.
- Copia de TC del personal del Tanatorio y del Cementerio, si lo hubiere.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda.
- Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones previstas en los pliegos o de la normativa de aplicación.

B) El Ayuntamiento podrá realizar los servicios de inspección y control que procedan para comprobar las tarifas aplicadas, así como para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la Concesión.

Sección 3ª PLAZOS DE LA CONCESIÓN

La duración del contrato de gestión de servicio público de Cementerio Tanatorio Municipal será de diez años con opción de prórroga por otros cinco años más.

Podrán existir hasta cinco prórrogas anuales siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El adjudicatario deberá iniciar la prestación de los servicios en un plazo no superior a DOS MESES desde la fecha de la firma del correspondiente Contrato salvo ampliación expresa del plazo concedida por la Corporación Municipal atendiendo a razones técnicas debidamente justificadas y que serán valoradas por los servicios técnicos municipales.



Sección 4ª LA EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO

Le corresponderá al concesionario la gestión y explotación de las instalaciones del Tanatorio, que deberán estar abiertas al público las veinticuatro horas del día de todos los días del año, en horario ininterrumpido, siempre que existiera algún servicio que prestar, pudiendo tener horario distinto de atención al público las actividades afines y complementarias.

Cualquier modificación de los horarios establecidos requerirá la aprobación del Ayuntamiento.

El concesionario velará por que se mantengan en el recinto del Tanatorio las condiciones idóneas para el servicio a prestar.

La exposición de cadáveres en las tanatosalas cumplirá lo establecido en el Decreto de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en cuanto al mantenimiento, instalación de equipos y gestión de la sala de Tanatopraxia se actuará bajo la dirección del Médico Forense.

Sección 5ª LA GESTIÓN DEL CEMENTERIO

A) El concesionario sólo podrá cobrar las Tarifas que hubieren sido aprobadas por la Corporación Municipal, incluyéndose las de Conservación de las Unidades de Enterramiento.

El importe de las mismas deberá ser suficiente como para asegurar los pagos, gastos y costes inherentes a las distintas prestaciones de servicios incluidos en la Concesión, más los de aquellos que se autorizaren en el futuro, más el razonable beneficio.

El concesionario deberá tener a disposición del Ayuntamiento todos los justificantes de ingresos y pagos que se deriven de los servicios prestados.

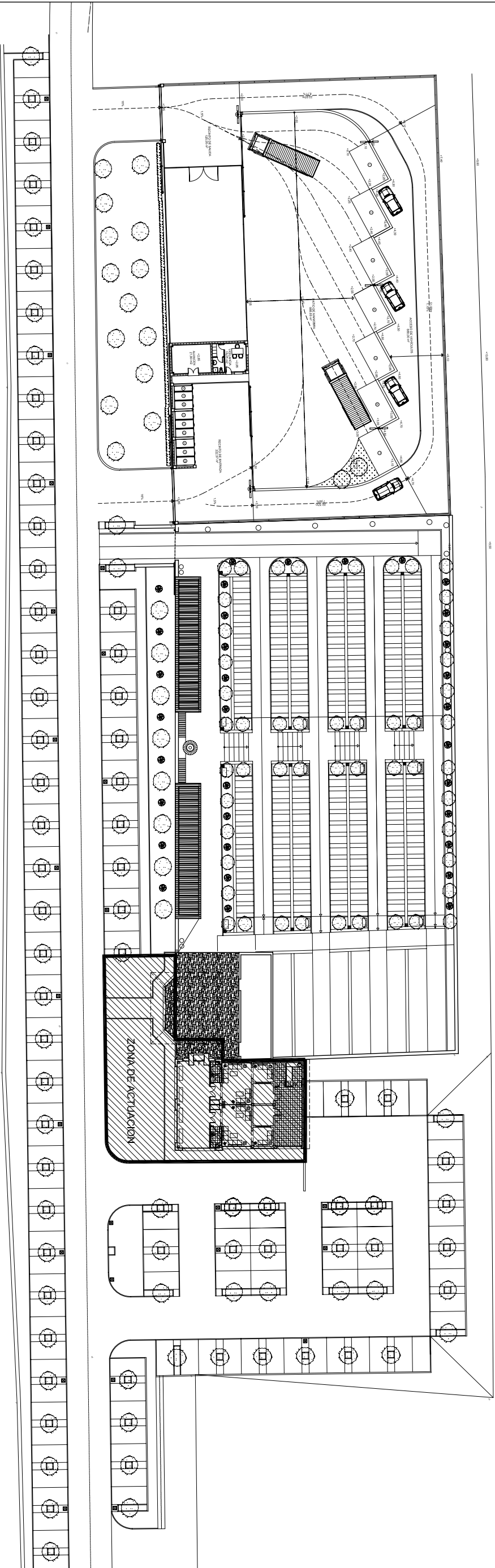
B) El concesionario estará obligado a llevar el registro detallado de todos los servicios que preste y, en el caso de que fuere en soporte informático, llevará copia de seguridad para evitar cualquier contingencia.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

C) Los horarios de prestación de los servicios autorizados se fijarán por el Ayuntamiento, tanto para los días laborables como festivos.

En todo momento, los servicios municipales competentes podrán inspeccionar y comprobar la gestión que lleve a cabo el concesionario, en todos sus aspectos, y sin limitación alguna.



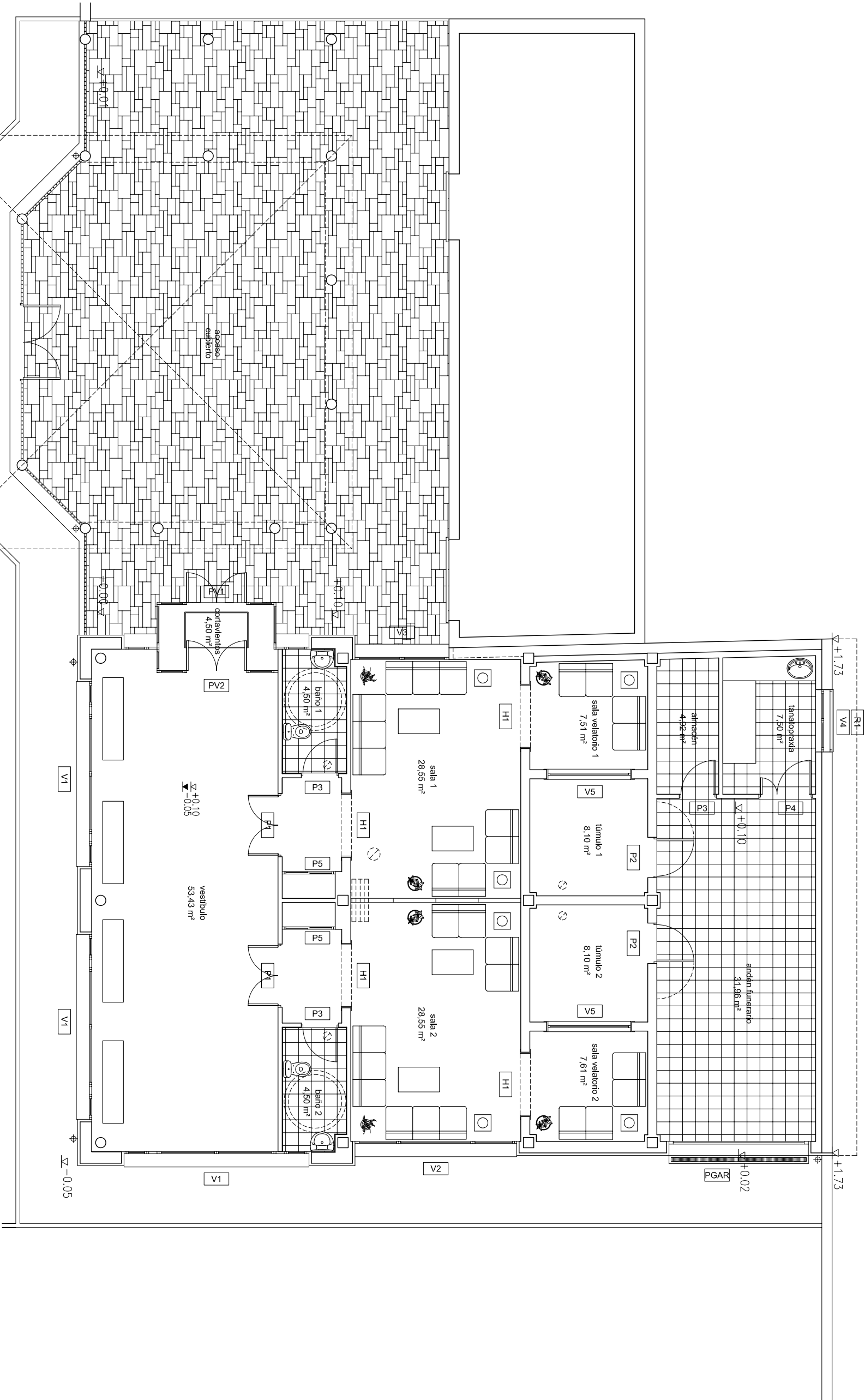
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS PUBLICOS EXTERIORES
Y CAMINO DEL PUNTO LIMPIO, TANATORIO Y CEMENTERIO MUNICIPAL
CAMINO DE LA CABEZA - GUADALX DE LA SIERRA - MADRID

PLANO DE: VISTA GENERAL DEL PUNTO LIMPIO, DEL CEMENTERIO
Y REESTRUCTURACION DEL TANATORIO

FECHA: ENERO/2009
REVISIONES: FINAL DEL PROYECTO

M.D.S. ARQUITECTOS S.L.P. N. PLANO
ESCALA: 1:800





PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS PUBLICOS EXTERIORES
Y CAMINO DEL PUNTO LIMPIO, TANATORIO Y CEMENTERIO MUNICIPAL
CAMINO DE LA CABEZA - GUAJALX DE LA SIERRA - MADRID

PLANO DE: PLANTA BAJA,
MOBILIARIO, SUPERFICIES Y REFERENCIA DE CARPINTERIA.

FECHA: ENERO/2009
REVISIONES: FINAL DEL PROYECTO

N. PLANO: 5
ESCALA: 1:100

M.D.S. ARQUITECTOS S.L.P.

AYUNTAMIENTO DE GUAJALX DE LA SIERRA,
Plaza Consuelo V. - Ciudad de la Sierra - Madrid



RAFAEL MARTINEZ DIAZ
ARQUITECTO

EL ALCALDE D. ANGEL LUIS GARCIA VISTE
PROPIEDAD